

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve (19) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00267

Clase: Verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Presente la demanda en la forma que indica el art. 82 del C.G.P. en su numerales 1 al 10.

2.-Acredite el requisito de procedibilidad.

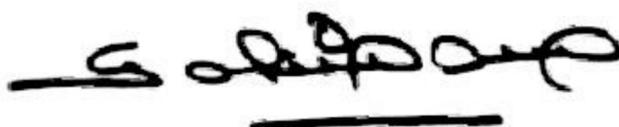
3.-Acredite haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados.

4. Indique de manera concreta en la demanda, contra quienes dirige la acción de reconcomiendo de mejoras.

5.-Amplíe los hechos, indicando a que titulo se encuentran los demandados en el predio.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ